



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN BELGRADO



Agencia Española
de Cooperación
Internacional
para el Desarrollo



República de Serbia
MINISTERIO DE JUSTICIA

**PROTOCOLO ADMINISTRATIVO
ENTRE
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO
Y
MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE SERBIA**

Artículo 1

En el marco del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Instituciones de Serbia, el Gobierno del Reino de España, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), ha decidido conceder una donación por un importe total de 170.000 euros para la realización del siguiente proyecto:

“Apoyo al establecimiento de un nuevo órgano del Poder Judicial de Serbia (Consejo Superior de Justicia) que vele por su independencia y garantice un sistema de selección y formación de jueces objetivo y eficiente”

Este proyecto se realizará a través de asistencias técnicas de expertos del Consejo General de Poder Judicial de España, visitas de estudios al Consejo español y, adquisición del equipamiento informático y mobiliario.

Artículo 2

El beneficiario de la donación es el Ministerio de Justicia de la República de Serbia.

Artículo 3

El beneficiario acepta la donación para el proyecto del artículo 1 del presente Protocolo.

Artículo 4

International Management Group (IMG) ha sido asignado por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) como la agencia implementadora del proyecto.

Artículo 5

El proyecto forma parte de la donación española para el Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Instituciones de Serbia, por lo que todo el equipamiento, material y servicios necesarios para realizar dicho proyecto quedan libres de gastos aduaneros, impuestos, tasas y demás tributos.

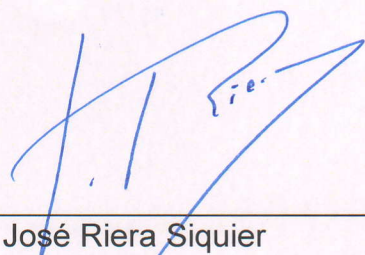
Artículo 6

El protocolo entra en vigor con la firma de las dos partes.

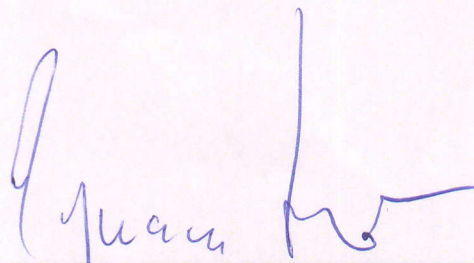
Artículo 7

Este Acuerdo está hecho en tres ejemplares, en español y en serbio, teniendo todos los textos el mismo valor.

En Belgrado, a 27 Marzo de 2008



José Riera Siquier
Embajador del Reino de España
en la República de Serbia
en nombre de la Presidencia
de la AECID (Artículo 26, Ley de
Cooperación Internacional
para el Desarrollo, 1998)



Dusan Petrovic
Ministro de Justicia
de la República de Serbia



RESOLUCION

N/Ref.ª/Expediente nº

1338 / 08

Procedimiento: Concesión de subvención de cooperación Internacional

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), nombrado en la reunión de su Consejo Rector de 9 de enero de 2008, actuando en virtud de la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 5 de febrero de 2008 (B.O.E. de 1 de marzo de 2008) y de acuerdo con el Real Decreto 259/1998, de 20 de febrero, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas y subvenciones de Cooperación Internacional, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud de los compromisos adquiridos por el Gobierno Español en la Conferencia Regional de Donantes para Europa del Sudeste, celebrada en Bruselas durante los días 29 y 30 de marzo de 2000 y del Programa de Cooperación entre el Ministerio de Asuntos Exteriores de España y el Ministerio de Relaciones Económicas Internacionales de la República de Serbia firmado el 12 de junio de 2003

RESUELVE

1º) Conceder una Subvención al Estado de la República de Serbia mediante aportación de cantidad al "Fondo Fiduciario Multidonantes para el Apoyo a la Reforma del Sector Justicia" de la República de Serbia, administrado y ejecutado por el Banco Mundial, con domicilio en 1818 H St. NW, Washington D.C., Estados Unidos de América, por importe de 490.000 € (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL euros).

2º) Objeto y Actividades. Financiar las actuaciones del "Fondo Fiduciario Multidonantes para el Apoyo a la Reforma del Sector Justicia", que incluyen: Fortalecimiento del Proceso de Modernización Judicial del Ministerio de Justicia, modernización de la red de Juzgados y Tribunales, fortalecimiento de sistema de gestión presupuestaria del Ministerio de Justicia y el Poder Judicial, Fortalecimiento del Marco Legal del Poder Judicial y capacitación de Jueces y Fiscales.

Las actividades se ejecutarán a lo largo de dos años de manera que:

Primer año (ejercicio presupuestario 2008)

Durante el primer año de ejecución, se cubrirán costes de puesta en marcha de las actividades previstas de modernización del sector justicia, de acuerdo a lo contemplado en el Convenio de Donación al Fondo Fiduciario Multidonantes (en lo sucesivo el Convenio de Donación) para el Apoyo a la Reforma del Sector Justicia bajo la supervisión del Banco Mundial, de la AECID y de los demás donantes. Asimismo, se cubrirán de manera proporcional los salarios del personal de apoyo especializado.

Segundo año (ejercicio presupuestario 2009)

Durante el segundo año de ejecución, se continuará apoyando, aunque de un modo más reducido, las actividades previstas en el Convenio de Donación, facilitando los recursos financieros necesarios para cubrir proporcionalmente los costes del personal de apoyo especializado.

3º) Plazo de ejecución: La presente subvención comenzará a aplicarse a partir de la recepción de fondos por el Banco Mundial y en el plazo de los 24 meses subsiguientes, y en todo caso, hasta que sean finalizadas, con arreglo a la misma, las acciones del Programa que se hallen en curso.

4º) Pago, tipos de gastos. El importe de la subvención se abonará en firme, en dos (2) pagos, con cargo a los presupuestos de la AECID, en la aplicación presupuestaria de los ejercicios de 2008 y 2009 desglosados de la manera siguiente:

Año 2008:

12.103/143A/04/496.04 → 340.000 euros (TRESCIENTOS CUARENTA MIL euros).

C.CAD (67-15130)

Año 2009:

12.103/143A/04/496.04 → 150.000 euros (CIENTO CINCUENTA MIL euros)

C.CAD (67-15130)

Los gastos imputables a esta subvención corresponderán a los derivados de la contribución de la AECID a la consecución del objetivo del Fondo Fiduciario Multidonantes para el Apoyo a la Reforma del Sector Justicia” que se indica a continuación:

- Acelerar la transformación del sector justicia en la República de Serbia proveyendo apoyo focalizado al Ministerio de Justicia de Serbia para fortalecer sus capacidades y completar acciones y análisis claves para la modernización del sistema de Justicia.

5º) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos.

La subvención se ingresará en una cuenta bancaria, bajo el nombre de “Fondo Fiduciario Multidonantes para el Apoyo a la Reforma del Sector Justicia”, cuyo titular será el Banco Mundial, y que admitirá únicamente los ingresos de los socios donantes especificados en el Convenio de Donación, así como los correspondientes intereses que devenguen los saldos existentes.

Cualquier duda o discrepancia surgida entre ambas partes en relación con la interpretación de la forma de disposición de la cuenta de los fondos, se resolverá de común acuerdo entre la AECID y el Banco Mundial. En caso de no llegar a acuerdo las partes se someterán a arbitraje internacional.

6º) Obligaciones. El Banco Mundial deberá cumplir las siguientes obligaciones durante el proceso de ejecución del programa:

- a) Gestionar los fondos para la subvención aportados por la AECID de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas, y con las propias normas, procedimientos y prácticas financieras de la propia organización.
- b) Presentar ante la AECID un informe o memoria técnica y económica, cada seis meses o en el caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del programa con los resultados de las actividades realizadas hasta el momento, según lo dispuesto en los apartados 2º y 3º de la presente Resolución. Asimismo, efectuar conjuntamente con la AECID las evaluaciones intermedias que se requieran y la evaluación final del programa.





- c) Destacar la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante su logotipo o, en su caso, dando la adecuada publicidad de la financiación por parte de la AECID al programa.
- d) Comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o extranjeros.

7º) Aceptación de la subvención. La entidad beneficiaria comunicará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención y el sometimiento a las condiciones de la misma antes de proceder a la materialización de la misma.

8º) Justificación de la subvención. La justificación de las actividades subvencionadas se realizará por el beneficiario mediante la presentación de la documentación siguiente en el plazo máximo de cuatro meses, a partir de la fecha de finalización de las actividades:

- a) Memoria o informe técnico de las actividades desarrolladas que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, suscrito por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- b) Además de lo señalado en el apartado a), el Banco Mundial justificará la subvención recibida de acuerdo a su propio Reglamento Financiero y Reglas de Gestión Financiera y otras normas, procedimientos y disposiciones aplicables y, en todo caso la declaración de cuentas deberá incluir una relación detallada en la que figuren los fondos recibidos y desembolsados, detallados por partidas económicas, costes de cada actividad realizada según matriz de planificación del proyecto y cronograma de actividades, con indicación clara de los resultados de impacto según los indicadores establecidos en la matriz de planificación del documento de proyecto. Asimismo se enviará la cuenta anual justificativa auditada externamente por la entidad correspondiente aprobada por el órgano competente del Organismo beneficiario de la subvención.

9ª) Importe no invertido. Procederá el reintegro a la AECID del importe de la subvención no invertido en las actuaciones objeto de financiación

10º) Modificaciones. La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

13



La solicitud de modificación deberá documentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberá formularse con carácter inmediato a la presentación de las circunstancias que la justifiquen, y en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución, o en su caso de justificación, del programa.

11º) Reintegro. En caso de que la AECID considere que el Banco Mundial no está dando el cumplimiento adecuado a sus obligaciones, le hará saber sus observaciones de inmediato.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades percibidas en caso de que subsistiera el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar los fondos percibidos.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar difusión de la financiación por parte de la AECID

12º) Publicidad. La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 11.4 del Reglamento de la AECID aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra esta Resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la AECID en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso Contencioso-

13



Administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.c) y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, a 2 de julio de 2008

EL DIRECTOR DE LA AECID


Juan Pablo de Laiglesia

Persona interesada o Entidad beneficiaria

Responsable: Amitabha Mukherjee

Entidad: Banco Mundial

Dirección: Public Sector & Institutional Reform Cluster, Europe and Central
Asia Region, The World Bank
1818 H St. NW, Washington D.C. 20433 USA